CONTRATO No. 0037-ARC-CBNL02-2025

ENTIDAD CONTRATANTE	:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL BASE NAVAL ARC "MÁLAGA"
DEPENDENCIA	:	BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA"
CONTRATISTA	:	CONTROL Y GESTION AMBIENTAL S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL	:	GUTIERREZ TORRES VICTOR RAFAEL
C.C. REPRESENTANTE LEGAL	:	91.532.376 expedida en Bucaramanga - Santander
MATRICULA		05-121713-16 renovada el 31 de marzo de 2025
NIT o C. C.	:	900.023.598-6
RÉGIMEN DE VENTAS	:	COMÚN
CIUDAD	:	Bucaramanga - Santander.
DIRECCIÓN	:	CALLE 12 # 16 - 40 BARRIO COMUNEROS
TELÉFONO / FAX	:	(607) 6748738 – 3142221517
E-MAIL	:	controlygestionambiental1@hotmail.com.
No. DE CUENTA	:	09000000807
TIPO	:	Cuenta Ahorros
BANCO	:	Bancolombia
TITULAR	:	CONTROL Y GESTION AMBIENTAL S.A.S
CDP No.	:	9025 de fecha 09 de enero de 2025

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL :

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	SALDO X COMPROMETER
115 BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA"	A-02-02-02-008-003 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	Nación	10	CSF	$ 47.639.600,00
117 GRUPO AERONAVAL DEL PACÍFICO					$ 6.973.400,00
123 FLOTILLA DE SUPERFICIE DEL PACÍFICO					$ 20.000.000,00
135 BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 2					$ 14.458.500,00
138 BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 24					$ 8.925.000,00
140 BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MARINA No. 23					$ 20.944.000,00
144 BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 22					$ 12.019.000,00
145 GRUPO DE GUARDACOSTAS DEL PACÍFICO					$ 10.948.000,00
TOTAL					$ 141.907.500,00

VALOR DEL CONTRATO	:	**CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($141.907.500,00),** incluido el IVA, tasas, contribuciones y demás erogaciones que correspondan

Los suscritos, de una parte, la señora Capitán de Navío JENNY ALEXANDRA CAMACHO TORRES, en su calidad de Comandante de la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" de la Armada Nacional, acuerdo nombramiento efectuado en la Resolución N. 0615 del 13 de junio de

2024 y acta de posesión No. 005 de fecha 31 de julio de 2024, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.528.870 expedida en Bogotá , actuando en nombre y Representación del Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional - Base Naval No. 2 ARC "MÁLAGA" de la Armada Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos, mediante Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, conforme lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y de otra el señor **GUTIERREZ TORRES VICTOR RAFAEL,** también mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bucaramanga - Santander, identificado con cédula de ciudadanía 91.532.376 expedida en Bucaramanga - Santander, en su calidad de Representante Legal de la empresa **CONTROL Y GESTION AMBIENTAL S.A.S.** con NIT. No. **900.023.598-6**, que en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el contrato generado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) el cual adicional a lo indicado en la plataforma se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO SERVICIO DE TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS FÍSICO QUÍMICO, MICROBIOLÓGICO DEL AGUA POTABLE Y RESIDUAL Y OTROS ESTUDIOS AMBIENTALES PARA LAS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE A LA BASE NAVAL No.2 ARC "MALAGA", y la oferta del CONTRATISTA presentada el 29 de abril de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: Debe entenderse que el presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales entre la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" – ARMADA NACIONAL y el CONTRATISTA, quien solamente tiene derecho a las sumas pactadas en el actual contrato. El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato, es por la suma de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($141.907.500,00),** incluido el IVA, tasas, contribuciones y demás erogaciones que correspondan. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del objeto a contratar se entiende firme y fijo acuerdo las condiciones actuales del anexo técnico.

<u>CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN</u>: La toma de muestras será realizada a bordo de las unidades de la Armada Nacional ubicadas en los sitios de acuerdo con el anexo "A" y los siguientes lugares de ejecución, así:

ÍTEM	UNIDAD	UBICACION	MEDIOS DE TRANSPORTE
1	BNL02	Bahía Málaga - Valle del Cauca	La distancia entre Buenaventura y Bahía Málaga es de aproximadamente 24 millas náuticas (Medio Acuático)
2	GANPA	Juanchaco - Valle del Cauca	La distancia entre Buenaventura y Juanchaco es de 24 millas náuticas (Medio Acuático)
3	BIM23	Bahía Solano - Chocó	Vía aérea (Aeropuerto José Celestino Mutis), vía terrestre hasta el Batallón de Infantería de Marina Km5.
4	BCAI2 - ISLA NAVAL	Buenaventura - Valle del Cauca	Desde el muelle de Buenaventura Vía marítima
5	BCAI2 - BUENAVENTURA	Buenaventura - Valle del Cauca	Zona urbana de Buenaventura
6	GRUPA	Buenaventura - Valle del Cauca	Desde el muelle de Buenaventura Vía marítima (Isla Naval)
7	BFLIM22	Pizarro - Chocó	Cabecera municipal Pizarro vía marítima desde Buenaventura – Valle del Cauca
8	FSUPA (UNIFLOTES)	Bahía Málaga - Buenaventura	La distancia entre Buenaventura y Bahía Málaga es de aproximadamente 24 millas náuticas (Medio Acuático)
9	PAIM PIÑAL	Buenaventura - Valle del Cauca	Vía terrestre ubicado en el casco urbano calle 6 # 21ª- 25 Barrio Palo Seco - Buenaventura
10	PAIM JURADÓ	Juradó - Chocó	Vía marítima, sector Pueblo Viejo

PARAGRAFO: INFORMACIÓN DE TRANSPORTE IMPORTANTE: Se debe tener en cuenta el lugar geográfico donde se encuentran ubicadas algunas de las unidades antes de presentar propuesta, toda vez que se trata de una unidad de características especiales, cuyo medio de ingreso es de forma Terrestre y/o Marítima. La Armada Nacional no brindará transporte para uso exclusivo de contratistas.

<u>CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN</u>: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **21 DE NOVIEMBRE 2025**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá entregar cinco (05) días después de la adjudicación del contrato, el cronograma de actividades a desarrollar en las diferentes unidades, el cual deberá ser verificado y avalado por el Supervisor general del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El informe de resultados se deberá allegar 15 días antes del vencimiento del plazo de ejecución, para efectos de verificación de la calidad de los mismos por parte del supervisor del contrato.

<u>CLÁUSULA QUINTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO</u>:

FORMA DE PAGO: La Base Naval No.2 ARC "Málaga", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES, contra entrega, dentro de los cuarenta y cinco (45) días, una vez recibidos los servicios a entera

satisfacción por parte del Supervisor del contrato, y una vez cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 165 de 2023 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistemade Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDADSOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural (art. 9 Ley 828 de 2003): Se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.

- Persona natural con establecimiento de comercio: Se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo, revisor fiscal o contador público y la

planilla única electrónica de pago del último mes. Si no cuenta con personal a cargo deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

- Persona jurídica (Art. 50 Ley 789 de 2022): Se acreditará con la certificación de paz y salvo, expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal y la planilla única electrónica de pago del último mes. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (06) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, y la planilla única electrónica de pago del último mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Cuando la persona jurídica esté exonerada de aportes parafiscales de acuerdo con el artículo 114-1 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 65 de la Ley 1918 de 2016, deberá indicarlo en la certificación. Si no cuenta con personal a cargo deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

PARÁGRAFO CUARTO: En virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 "En caso de que la información no corresponda a la realidad, el Ministerio de la Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud impondrá una multa de diez (10) a treinta (30) salarios mínimos legales vigentes al revisor fiscal o representante legal firmante sin perjuicio del pago que deban hacer por los aportes que adeuden. El valor de la multa en lo que respecta al Sistema General de Seguridad Social en Salud será destinado a la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía".

PARÁGRAFO QUINTO: La Base Naval No.2 ARC "Málaga" de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO SEXTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor PARÁGRAFO OCTAVO: Durante la ejecución del contrato se podrá efectuar retención entre otros, de los siguientes impuestos.

DESCRIPCION IMPUESTO	%
RETEFUENTE - COMPRAS Y OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS EN GENERAL DECLARANTES	2.5% - 3.5%
RETEIVA COMPRA DE BIENES GRAVADOS - REGIMEN COMUN	15%
RETE-ICA-OTRAS	ACUERDO A RESOLUCION
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD- DEL PACIFICO	0.5%-1%
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD NACIONAL	0.5%-1%

CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN: La supervisión del desarrollo y ejecución del contrato a suscribirse para los servicios a entregar en la Base Naval No. 2 ARC "MÁLAGA" estará a cargo de la señora MARINERO PRIMERO CEBALLOS HENAO DANIELA, con cédula de ciudadanía N.º 1.041.328.968, quien se desempeña como Gestora Ambiental de la Oficina de Medio Ambiente dependencia OMEAM de la Base Naval No. 2 ARC "Málaga", y podrá ser reemplazado por la BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA" DE LA ARMADA

NACIONAL, por razones del servicio, para lo cual ésta informará mediante escrito el nombre del nuevo supervisor al CONTRATISTA sin necesidad de modificar el presente contrato. Dicho supervisor además de las funciones establecidas en Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, por la cual se expide el manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y de sus Unidades Ejecutoras y velará especialmente por: 1. Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto. 2. Atender y resolver por escrito toda consulta sobre el objeto contratado. 3. Aceptar o rechazar el objeto contratado. 4. Exigir que se cumplan las medidas de seguridad militar e industrial durante la ejecución del contrato. 5. Informar a la BASE NAVAL No.2 ARC "MÁLAGA" de la Armada Nacional, los hechos que considere relevantes durante la ejecución del presente contrato. 6. Verificar que el valor de los servicios corresponda a los precios y condiciones pactados en el presente contrato. 7. Presentar en los cinco (05) primeros días de cada mes informe administrativo y financiero de supervisión del contrato al Señor Comandante de la Base Naval No. 2 ARC "MÁLAGA" de la Armada Nacional.8 Mantener comunicación permanente con EL CONTRATISTA para efectos de coordinación de los servicios. 9. El supervisor del contrato deberá verificar: a) Que las facturas se encuentren fechadas dentro del plazo de ejecución del contrato. b) Verificar que lo facturado corresponda a los precios y a los servicios pactados en el contrato y que los valores no excedan el presupuesto oficial del mismo. c) Firmar cada factura que se envié a la Base Naval No. 2 ARC "MÁLAGA" de la Armada Nacional. d) Que se realicen las Entradas en el programa SAP de cada factura que se vaya a cancelar, dentro del plazo de ejecución del contrato. e) Entregar el acta de recibido a satisfacción, factura, certificación de aportes parafiscales vigente y entrada de almacén en el programa SAP para el trámite de cada factura. f) El Supervisor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales por parte de la firma contratista. 10. El supervisor debe entregar el proyecto de acta de liquidación una vez se haya completado la ejecución del contrato, debidamente diligenciada y soportada. 11. Efectuar evaluación del contratista acorde al formato SGC. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El Supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente".

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato, **1.** Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de

compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Adelantar las revisiones periódicas de los servicios, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo cada que se estime pertinente y por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. **9.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10.** Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias. **11.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13.** Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **14.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **Obligaciones Generales del Contratista: 1.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en los términos establecidos en el mismo, la propuesta económica y en general los documentos que lo integran. **2.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras establecidas en el contrato y los documentos que lo integran. **3.** Hacer la entrega de los bienes objeto del contrato debidamente empacados, embalados e identificados de conformidad con los lineamientos establecidos por la casa fabricante y el CONTRATANTE. **4.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del contrato, entregando bienes o prestando servicios de calidad, acorde a lo establecido en el contrato, los documentos que lo integran y las normas nacionales e internacionales que sean aplicables. **5.** Responder por la buena calidad de los insumos utilizados para la elaboración de los bienes, la prestación de los servicios o ejecución de las obras contratadas. **6.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **7.** Responder por los impuestos que cause la suscripción y ejecución del contrato. **8.** Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a su cargo y en consecuencia estará obligado a realizar el correspondiente reintegro en especie cuando por su responsabilidad se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar. **9.** Prever con suficiente antelación, el traslado de los bienes hasta el lugar de entrega establecido en el presente acuerdo, con el fin de evitar retrasos producto de los cambios climáticos, condiciones de tránsito nacional o local y en general aquellos aspectos que puedan afectar la movilidad. **10.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte durante la ejecución del contrato que afecte el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo con el fin de adelantar las gestiones que permitan aplicar correctivos y satisfacer oportunamente de la necesidad. **11.** Permitir al supervisor del contrato o personal delegado por el CONTRATISTA, acceso a las instalaciones propias, las de sus subcontratistas o las de colaboradores que adelanten acciones encaminadas a la ejecución del contrato con el fin de verificar que las mismas cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y documentos que lo integran. **12.**

No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **13.** Colaborar con el CONTRATANTE en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad, acatando las órdenes que durante el desarrollo del contrato sean impartidas y de manera generar obrar con lealtad y buena fe, evitando entrabamientos que pudieran presentarse. **14.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **15.** Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan durante la ejecución del contrato, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **16.** Cumplir con las obligaciones laborales, tributarias y ambientales que le correspondan de conformidad con las normas aplicables en Colombia. **17.** Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. **18.** Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista (o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales). **19.** Para dar trámite al pago deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De igual manera, deberá presentar certificación debidamente suscrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social Integral según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar), anexando copia de la planilla integral de liquidación de aportes en seguridad social. **20.** Devolución y Reposición: La Armada Nacional, en virtud de lo establecido en el contrato, podrá a través del supervisor rechazar los bienes y/o servicios objeto del acuerdo, que no cumplan con las especificaciones establecidas en el mismo y los documentos que lo integran, caso en el cual el contratista deberá reemplazar el bien, o realizar la corrección de los servicios/obras ejecutadas, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud elevada. **21.** Dar respuesta a los reclamos de garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud elevada por el CONTRATANTE y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001. El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia. **22.** Presentar el certificado de participación y aprobación del curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad. lo anterior actuar orientados bajo cultura legalidad y la ética de lo público con base principios función pública, asumir comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del

interés particular. (Aplica para las personas que están trabajando en las entidades públicas, sin importar el tipo de vinculación laboral). **23.** Invariabilidad de los precios de mano de obra: El contratista deberá mantener los precios ofertados durante la vigencia del contrato. Se tendrá en cuenta, para la fijación de los precios unitarios que deben cotizarse por labor realizada y no por otra modalidad (horas y otros modos). Las labores de mano de obra y repuestos que no estén contempladas en las especificaciones técnicas del contrato y se requieran realizar durante la ejecución del contrato, serán cotizadas y suministras a la Base Naval No.2 ARC "Málaga" a precios del mercado. **24.** Los precios ofertados por el contratista para las diferentes modalidades del servicio son los consignados en la propuesta; se mantendrán vigentes durante la ejecución del contrato y cubre todos los costos de los diversos trabajos a realizar, impuestos, herramientas, equipos. Estos precios no están sujetos a revisiones, ni cambios ni ajustes durante el plazo de ejecución del contrato. **25.** Rendir semanalmente informe ejecutivo y mensualmente informes de avance del proyecto al supervisor del contrato, adjuntando como mínimo el porcentaje de avance, descripción de actividades ejecutadas, registro fotográfico y planillas de aportes parafiscales del personal interviniente. **26**. Garantizar que los profesionales ofertados para el desarrollo del proyecto no serán sustituidos por otros en el transcurso de la ejecución del contrato, a menos que medie fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado o el desempeño no sea el requerido. **27**. Realizar junto con el supervisor, el acta de entrega de los estudios técnicos en el lugar del proyecto. **28.** Cumplir en todo momento con la reglamentación de seguridad industrial para profesionales y personal técnico, así como la normatividad vigente**. 29.** Con posterioridad al acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor y en la oportunidad requerida por la entidad contratante, el contratista deberá complementar los documentos técnicos, planos, memorias de cálculo o demás información técnica que haga parte del alcance del presente proceso que sea requerida para aclarar dudas de la entidad contratante durante la etapa de la realización del estudio de vulnerabilidad sísmica del proyecto y las demás inquietudes de la entidad contratante. **30.** El contratista deberá entregar la información generada en la ejecución del contrato, en forma física y digital, dando cumplimiento a todos los requisitos establecidos en la ley, circulares y demás protocolos aplicables a la materia. 30. El contratista durante la ejecución del contrato cumplirá con el tiempo de dedicación al proyecto por parte del personal establecido por la entidad. **31**. El contratista dará cumplimiento a las obligaciones afines al proceso contractual. **32.** Ponderables: El contratista se compromete a entregar dentro los servicios que son objeto de la ponderación técnica, acuerdo oferta presentada dentro del plazo de ejecución del contrato los citados servicios, así:

ITEMS	ASPECTO A OBSERVAR
1	Entregar sin ningún costo adicional para la Armada Nacional, (02) kits de detección de coliformes, que como medio de cultivo sea deshidratado, contando con aprobación internacional y teniendo un límite de detección de 1 UFC en una muestra de 100 ML, en una presentación de 100 pruebas.
2	Entregar sin ningún costo adicional para la Armada Nacional, (01) BURETTA DIGITAL TITRETTE de Capacidad 50 mL, pantalla Digital LCD o LED de alta resolución para fácil lectura, para la BASE NAVAL No.2 ARC "MÁLAGA",

CLÁUSULA OCTAVA CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA Se obliga a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas en relación con el objeto contratado e instalaciones que llegare a conocer, con ocasión del presente contrato, a menos que sea requerido por la autoridad competente.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara que al suscribir el presente contrato no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad

e incompatibilidad contempladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA ÚNICA: constituirá dentro de los tres (03) DÍAS HÁBILES siguientes, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "Garantías", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL No. 2 ARC MÁLAGA,** NIT. 800.141.658-2, la cual contendrá los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO**: Equivalente al diez (10%) POR CIENTO del valor total del contrato y con vigencia por el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo.
- **CALIDAD DEL SERVICIO**: Equivalente al veinte (CIENTO del valor total del contrato vigente por el plazo de ejecución y un año más.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** Equivalente al cinco (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: El valor asegurado por esta póliza que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la Administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será de DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES (200 SMMLV), La vigencia de esta garantía se otorgará por el período de ejecución del contrato.

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 del 2015.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del OFERENTE plural" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA BASE NAVAL ARC MÁLAGA: Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2).** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3).** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4).** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y

Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. **5).** Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. **6).** Suscribir el acta de Liquidación. **7).** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8).** Adelantar las revisiones periódicas de los bienes suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada dos (2) meses durante el término de vigencia de las garantías. **9).** El Comandante de LA BASE NAVAL ARC MÁLAGA, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10).** Exigir que la calidad de los bienes adquiridos por BN2 se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11).** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12).** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13).** Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **14).** Declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada, en los casos consagrados en la Ley. En dicha resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las multas, así como el de la cláusula penal pecuniaria y la Garantía Única **15).** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **16)** Previo al inicio de la ejecución del contrato, el jefe de seguridad industrial de BN2 verificará el cumplimiento por parte del contratista de los aspectos de seguridad indicados en la cláusula novena denominada obligaciones del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SANCIONES: **a) MULTA**: EL CONTRATANTE, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de bienes y/o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días hábiles, en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato dentro de las cuales se encuentra:
1. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (si aplica), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 2. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor. 3. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar

la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no reinicie la ejecución del Contrato después de levantada la suspensión del Contrato. 4. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida. 5. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo. 6. Por incumplir los ofrecimientos realizados en su propuesta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. 7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. Parágrafo 1. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el capítulo VII de la Resolución 4130 del 16 de junio de 2023, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. Parágrafo 1. La parte resolutiva de los actos que impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. Parágrafo 2. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva. Parágrafo 3. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. Parágrafo 4. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista. Parágrafo 5. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato. Parágrafo 6. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato. Parágrafo 7. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones

se podrán imponer nuevas multas. Parágrafo 8. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato. Parágrafo 9. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **b) CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la Base Naval No.2 ARC "Málaga", a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato dejado de ejecutar. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause. No obstante, la Base Naval No.2 ARC "Málaga" se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos. Parágrafo 1: La parte resolutiva de los actos que impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. Parágrafo 2. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. Parágrafo 3. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro Contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. Parágrafo 4. Esta indemnización se aplicará en caso de declararse la caducidad del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del Artículo 1º de la Ley 95 de 1890. EL CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA", dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIONES Y SUBCONTRATOS: En caso de que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación por parte de la BASE NAVAL No.2 ARC "MÁLAGA", para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación el cual debe contener: a) Señalar si la cesión corresponde al contrato principal, sus adicionales o una factura específica caso en el cual indicará el número de la misma. b) Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. c) Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución (No aplica cuando se trate de una factura en trámite de pago). 2) Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de consorcio o unión temporal, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes). 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, cuando corresponda a una entidad sometida a su vigilancia y control. 6) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. Cuando la cesión de derechos económicos corresponda al valor total o parcial del contrato, se deberá efectuar modificación del mismo; sin embargo, cuando la cesión de derechos económicos corresponda a una factura en trámite producto de una actividad ya ejecutada, el oferente deberá presentar la solicitud junto con los documentos indicados con antelación y la Entidad informará la autorización del endoso mediante documento debidamente suscrito por el delegatario contractual en caso de considerarlo procedente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán solucionadas conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, utilizando las partes los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993. Así mismo queda sometido a la Ley y a la jurisdicción de los tribunales colombianos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los **CUATRO (04) MESES** siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, la BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con la BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA" a no suministrar a terceros y a mantener en reserva toda la información relativa a los bienes suministrados, así como a las instalaciones de las

Fuerzas Militares de Colombia o a cualquier información que conozca o que llegaré a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD: La BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA" DE LA ARMADA NACIONAL, no será responsable por actos de incumplimiento de contratos, omisiones o hechos ocasionados por EL CONTRATISTA que llegare a celebrar y ejecutar el contrato, como tampoco de los actos o incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan de EL CONTRATISTA. La relación contractual será exclusiva de EL CONTRATISTA y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley. EL CONTRATISTA, garantiza mantener indemne a la BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA" frente a cualquier reclamación judicial y extrajudicial por parte de terceros por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones y hechos que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS. Forman parte integral del contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos: **1.** Certificado de Disponibilidad N° 9025 de fecha 09 de enero de 2025. **2.** Estudio Previo del 04 de abril de 2025 **3.** Pliego de Condiciones Definitivos del 21 de abril de 2025. **4.** Oferta del CONTRATISTA del 29 de abril de 2025. **5.** Certificado de Registro Presupuestal. **6**. Certificación de afiliación frente al Sistema de Seguridad Social presentado con la oferta.

REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato quedará PERFECCIONADO con la aprobación de las partes en el SECOP II y para su EJECUCIÓN, se requerirá la constitución de la Garantía Única por parte del CONTRATISTA, aprobación de la misma por parte de la Entidad, expedición del certificado de Registro Presupuestal y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (Decreto 2106 de 2019) y Parafiscales, en los términos que establezca la normativa. Requisitos que serán verificados por parte del supervisor del contrato para efectos de darle inicio a la ejecución contractual.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 "los contratos estatales constarán por escrito" previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; aspecto que en concordancia con la Ley 527 de 1999 se satisface con un mensaje de datos, siempre y cuando la información que éste contiene sea accesible para su posterior consulta. En este orden de ideas y teniendo en cuenta que el SECOP II contiene la información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares de los procesos contractuales adelantados por las Entidades Estatales, la aprobación del documento generado por la Plataforma diseñada por Colombia Compra Eficiente constituirá el contrato estatal.

En concordancia con lo anterior, de conformidad con la guía para hacer la gestión contractual en el SECOP II los contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma, tienen validez jurídica y probatoria.

FIRMADO ACUERDO POLÍTICAS DEL SECOP II
Capitán de Navío **JENNY ALEXANDRA CAMACHO TORRES**
COMANDANTE BASE NAVAL NO. 2 ARC "MÁLAGA

FIRMADO ACUERDO POLITICAS DEL SECOP II
CONTROL Y GESTION AMBIENTAL S.A.S.

CFLADM CATALINA CALDERÓN CIFUENTES
Jefe Departamento de Administración BNL02.

TF QUIMBAYO LOPÉZ ANDRES FELIPE
GERENTE DE PROYECTO

CFLADM ALEJANDRO HANABERGH NATERA
Jefe División Adquisiciones BNL02

ASJUR LISETH PATRICIA MENDOZA CARO
Asesora jurídica

AS12 GINA HERRERA CÓRDOBA
Ejecutiva de Contratos

ANEXO "A"
ANEXO TÉCNICO ECONÓMICO

ITEM	UNIDAD	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT (CICLO)	VALOR UNITARIO DE UN CICLO	VALOR TOTAL PROPUESTA INCLUIDO IVA Y DEMAS EROGACIONES
1	BNL02	CICLO DE SEIS (06) TOMAS DE MUESTRA Y ANALISIS DE LABORATORIO (LUGARES DE MUESTREO ACUERDO A REQUERIMIENTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO) DE LA BASE NAVAL ARC MÁLAGA, UBICADA EN BAHÍA MÁLAGA - VALLE DEL CAUCA, ZONA RURAL, ANÁLISIS FISICOQUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO DE **AGUA POTABLE**, POR UN LABORATORIO AUTORIZADO QUE CUMPLA CON LOS PARÁMETROS DEL IRCA, ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL LEGAL VIGENTE DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO, DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 2115 DE 2007. LOS PARÁMETROS MÍNIMOS A ANALIZAR POR MUESTRA SON LOS SIGUIENTES: CONDUCTIVIDAD, TURBIEDAD (UNT), pH, COLOR APARENTE (UPC), CLORO RESIDUAL LIBRE (Cl mg/L),ALCALINIDAD Total (CaCO3 mg/L/1), CALCIO (Ca mg/L), ORTOFOSFATO (PO4)-3 mg/L), MANGANESO (Mn mg/L), MOLIBDENO (Mo mg/L), MAGNESIO (Mg mg/L) ZINC (Zn mg/L), DUREZA TOTAL (CaCO3 mg/L), SULFATOS ((S04)-2 mg/L), HIERRO TOTAL (Fe mg/L), CLORUROS (Cl- mg/L), NITRATOS ((NO3)- mg/L), NITRITOS ((NO2)- mg/L), ALUMINIO (AI3 mg/L), FLUORUROS (F- mg/L) CARBONO ORGÁNICO TOTAL (COT mg/L), COLIFORMES TOTALES (UFC/100 ml), ESCHERICHIA COLI (UFC/100ml), VALORES IRCA, MERCURIO (Hg mg/L).	CICLO	2	$ 6.426.000	$ 12.852.000
2	BNL02	CICLO DE DIEZ (10) TOMAS DE MUESTRA Y ANALISIS DE LABORATORIO (05 PLANTAS DE TRATAMIENTO DE **AGUA RESIDUAL**). 1 ENTRADA PTAR, 2 SALIDA PTAR DE LA BASE NAVAL ARC MÁLAGA, UBICADAS EN BAHÍA MÁLAGA - VALLE DEL CAUCA, ANÁLISIS FISICOQUÍMICO DEL AGUA RESIDUAL, POR UN LABORATORIO ACREDITADO QUE CUMPLA CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL LEGAL VIGENTE DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 631 DE 2015. MUESTREO COMPUESTO DURANTE 8 HORAS CON ALÍCUOTAS CADA HORA ENSAYOS A MEDIR EN CAMPO (pH, SOLIDOS SEDIMENTABLES, TEMPERATURA, CAUDAL), ENSAYOS EN LABORATORIO DEMANDA BIOQUÍMICA DE OXIGENO (DBO5 mg/L O2), DEMANDA QUÍMICA DE OXIGENO (DQO) mg/L O2), SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES (SST mg/L), GRASAS Y ACEITES (GYA mg/L), HIDROCARBUROS TOTALES (HTP mg/L) TENSOACTIVOS (SAAM mg/L), ORTOFOSFATOS (P04)-3 mg/L), ORTOFOSFATO (P mg/L), NITRATOS ((N03)- mg/L), NITRITOS ((N02)- mg/L), NITRÓGENO AMONIACAL (NH3 mg/L) NITRÓGENO TOTAL KJELDAHL (NTK mg/L), NITRÓGENO TOTAL.	CICLO	2	$ 16.660.000	$ 33.320.000
3	GRUPA	CICLO DE DOS (02) TOMAS DE MUESTRA Y ANALISIS DE LABORATORIO (01 PLANTAS DE TRATAMIENTO DE **AGUA RESIDUAL**). 1 ENTRADA PTAR, 2 SALIDA PTAR DE GUARDACOSTAS DE BUENAVENTURA A BORDO DE LA ISLA NAVAL), UBICADO EN BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA, ZONA RURAL, FRENTE MUELLE SOCIEDAD PORTUARIA, ANÁLISIS FISICOQUÍMICO DEL AGUA RESIDUAL, POR UN LABORATORIO ACREDITADO QUE CUMPLA CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL LEGAL VIGENTE DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 631 DE 2015. MUESTREO COMPUESTO DURANTE 8 HORAS CON ALÍCUOTAS CADA HORA ENSAYOS A MEDIR EN CAMPO (pH, SOLIDOS SEDIMENTABLES, TEMPERATURA, CAUDAL), ENSAYOS EN LABORATORIO DEMANDA BIOQUÍMICA DE OXIGENO (DBO5 mg/L O2), DEMANDA QUÍMICA DE OXIGENO (DQO) mg/L O2), SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES (SST mg/L), GRASAS Y ACEITES (GYA mg/L), HIDROCARBUROS TOTALES (HTP mg/L) TENSOACTIVOS (SAAM mg/L), ORTOFOSFATOS (P04)-3 mg/L), ORTOFOSFATO (P mg/L), NITRATOS ((N03)- mg/L), NITRITOS ((N02)- mg/L), NITRÓGENO AMONIACAL (NH3 mg/L) NITRÓGENO TOTAL KJELDAHL (NTK mg/L), NITRÓGENO TOTAL.	CICLO	1	$ 6.426.000	$ 6.426.000

4	GRUPA	ANÁLISIS DE AGUA PTAP CICLO DE CUATRO (04) TOMAS DE MUESTRA (ENTRADA Y SALIDA DE LA PLANTA **POTABILIZADORA** COAL) DE ANÁLISIS FISICOQUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO DE AGUA POTABLE, POR UN LABORATORIO ACREDITADO QUE CUMPLA CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL LEGAL VIGENTE DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO (CLORO, TURBIEDAD, HP, CLORO RESIDUAL LIBRE, ALCALINIDAD, CALCIO FOSFATO, MANGANESO,MOLDIBENO, MAGNESIO, ZINC, DUREZA TOTAL,SULFATO, HIERRO TOTAL, CLORURO, NITRATO NITRITOS,ALUMINIO FLUORUROS, COT, COLIFORMES TOTAL ESCHERICHIA COLI).	CICLO	1	$ 4.522.000	$ 4.522.000
5	BCAI2-ISLA NAVAL	CICLO DE DOS (02) TOMAS DE MUESTRA Y ANALISIS DE LABORATORIO (01 PLANTAS DE TRATAMIENTO DE **AGUA RESIDUAL**). 1 ENTRADA PTAR, 2 SALIDA PTAR DE BCAI2 A BORDO DE LA ISLA NAVAL), UBICADO EN BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA, ZONA RURAL, FRENTE MUELLE SOCIEDAD PORTUARIA, ANÁLISIS FISICOQUÍMICO DEL AGUA RESIDUAL, POR UN LABORATORIO ACREDITADO QUE CUMPLA CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL LEGAL VIGENTE DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 631 DE 2015. MUESTREO COMPUESTO DURANTE 8 HORAS CON ALÍCUOTAS CADA HORA ENSAYOS A MEDIR EN CAMPO (pH, SOLIDOS SEDIMENTABLES, TEMPERATURA, CAUDAL), ENSAYOS EN LABORATORIO DEMANDA BIOQUÍMICA DE OXIGENO (DBO5 mg/L O2), DEMANDA QUÍMICA DE OXIGENO (DQO) mg/L O2), SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES (SST mg/L), GRASAS Y ACEITES (GYA mg/L), HIDROCARBUROS TOTALES (HTP mg/L) TENSOACTIVOS (SAAM mg/L), ORTOFOSFATOS (P04)-3 mg/L), ORTOFOSFATO (P mg/L), NITRATOS ((N03)- mg/L), NITRITOS ((N02)- mg/L), NITRÓGENO AMONIACAL (NH3 mg/L) NITRÓGENO TOTAL KJELDAHL (NTK mg/L), NITRÓGENO TOTAL.	CICLO	2	$ 3.213.000	$ 6.426.000
6	BCAI2-ISLA NAVAL	CICLO DE CINCO (05) TOMAS DE MUESTRA Y ANALISIS DE LABORATORIO (LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE **AGUA POTABLE** DE ACUERDO A REQUERIMIENTO DEL SUPERVISOR EN BCAI2 A BORDO DE LA ISLA NAVAL), UBICADO EN BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA, ZONA RURAL, FRENTE MUELLE SOCIEDAD PORTUARIA, ANÁLISIS FISICOQUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO DE AGUA POTABLE, POR UN LABORATORIO AUTORIZADO QUE CUMPLA CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL LEGAL VIGENTE DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO, DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 2115 DE 2007. LOS PARÁMETROS MÍNIMOS A ANALIZAR POR MUESTRA SON LOS SIGUIENTES: CONDUCTIVIDAD, TURBIEDAD (UNT), pH, COLOR APARENTE (UPC), CLORO RESIDUAL LIBRE (Cl mg/L),ALCALINIDAD Total (CaCO3 mg/L/1), CALCIO (Ca mg/L), ORTOFOSFATOS (PO4)-3 mg/L), MANGANESO (Mn mg/L), MOLIBDENO (Mo mg/L), MAGNESIO (Mg mg/L) ZINC (Zn mg/L), DUREZA TOTAL (CaCO3 mg/L), SULFATOS ((S04)-2 mg/L), HIERRO TOTAL (Fe mg/L), CLORUROS (Cl- mg/L), NITRATOS ((NO3)- mg/L), NITRITOS ((NO2)- mg/L), ALUMINIO (AI3 mg/L), FLUORUROS (F- mg/L) CARBONO ORGÁNICO TOTAL (COT mg/L), COLIFORMES TOTALES (UFC/100 ml), ESCHERICHIA COLI (UFC/100ml), VALORES IRCA, MERCURIO (Hg mg/L).	CICLO	1	$ 5.652.500	$ 5.652.500
7	BCAI2-BUENAVENTURA	CICLO DE DOS (02) TOMAS DE MUESTRA Y ANALISIS DE LABORATORIO DE MUESTRAS DE **AGUA POTABLE**, UBICADO EN BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA, ZONA URBANA, ANÁLISIS FISICOQUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO DE AGUA POTABLE, POR UN LABORATORIO AUTORIZADO QUE CUMPLA CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL LEGAL VIGENTE DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO, DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 2115 DE 2007. LOS PARÁMETROS MÍNIMOS A ANALIZAR POR MUESTRA SON LOS SIGUIENTES: CONDUCTIVIDAD, TURBIEDAD (UNT), pH, COLOR APARENTE (UPC), CLORO RESIDUAL LIBRE (Cl mg/L),ALCALINIDAD Total (CaCO3 mg/L/1), CALCIO (Ca mg/L), ORTOFOSFATOS (PO4)-3 mg/L), MANGANESO (Mn mg/L), MOLIBDENO (Mo mg/L), MAGNESIO (Mg mg/L) ZINC (Zn mg/L), DUREZA TOTAL (CaCO3 mg/L), SULFATOS ((S04)-2 mg/L), HIERRO TOTAL (Fe mg/L), CLORUROS (Cl- mg/L), NITRATOS ((NO3)- mg/L), NITRITOS ((NO2)- mg/L), ALUMINIO (AI3 mg/L), FLUORUROS (F- mg/L) CARBONO ORGÁNICO TOTAL (COT mg/L), COLIFORMES TOTALES (UFC/100 ml), ESCHERICHIA COLI (UFC/100ml), VALORES IRCA.	CICLO	1	$ 2.380.000	$ 2.380.000

8	BFLIM24- PAIM PIÑAL	CICLO DE DOS (02) TOMAS DE MUESTRA Y ANALISIS DE LABORATORIO DE MUESTRAS DE **AGUA POTABLE**, UBICADO EN EL PIÑAL- BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA, ZONA RURAL. ANÁLISIS FISICOQUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO DE AGUA POTABLE, POR UN LABORATORIO AUTORIZADO QUE CUMPLA CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL LEGAL VIGENTE DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO, DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 2115 DE 2007. LOS PARÁMETROS MÍNIMOS A ANALIZAR POR MUESTRA SON LOS SIGUIENTES: CONDUCTIVIDAD, TURBIEDAD (UNT), pH, COLOR APARENTE (UPC), CLORO RESIDUAL LIBRE (Cl mg/L),ALCALINIDAD Total (CaCO3 mg/L/1), CALCIO (Ca mg/L), ORTOFOSFATOS (PO4)-3 mg/L), MANGANESO (Mn mg/L), MOLIBDENO (Mo mg/L), MAGNESIO (Mg mg/L) ZINC (Zn mg/L), DUREZA TOTAL (CaCO3 mg/L), SULFATOS ((S04)-2 mg/L), HIERRO TOTAL (Fe mg/L), CLORUROS (Cl- mg/L), NITRATOS ((NO3)- mg/L), NITRITOS ((NO2)- mg/L), ALUMINIO (AI3 mg/L), FLUORUROS (F- mg/L) CARBONO ORGÁNICO TOTAL (COT mg/L), COLIFORMES TOTALES (UFC/100 ml), ESCHERICHIA COLI (UFC/100ml), VALORES IRCA, MERCURIO (Hg mg/L).	CICLO	2	$	2.737.000	$	5.474.000
9	BFLIM24- PAIM PIÑAL	CICLO DE DOS (02) TOMAS DE MUESTRA Y ANALISIS DE LABORATORIO (01 PLANTAS DE TRATAMIENTO DE **AGUA RESIDUAL**). 1. ENTRADA PTAR, 2. SALIDA PTAR DEL BATALLLON UBICADO EN EL PIÑAL- BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA, ZONA RURAL), ANÁLISIS FISICOQUÍMICO DEL AGUA RESIDUAL, POR UN LABORATORIO ACREDITADO QUE CUMPLA CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL LEGAL VIGENTE DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 631 DE 2015. MUESTREO COMPUESTO DURANTE 8 HORAS CON ALÍCUOTAS CADA HORA ENSAYOS A MEDIR EN CAMPO (pH, SOLIDOS SEDIMENTABLES, TEMPERATURA, CAUDAL), ENSAYOS EN LABORATORIO DEMANDA BIOQUÍMICA DE OXIGENO (DBO5 mg/L O2), DEMANDA QUÍMICA DE OXIGENO (DQO) mg/L O2), SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES (SST mg/L), GRASAS Y ACEITES (GYA mg/L), HIDROCARBUROS TOTALES (HTP mg/L) TENSOACTIVOS (SAAM mg/L), ORTOFOSFATOS (P04)-3 mg/L), ORTOFOSFATO (P mg/L), NITRATOS ((N03)- mg/L), NITRITOS ((N02)- mg/L), NITRÓGENO AMONIACAL (NH3 mg/L) NITRÓGENO TOTAL KJELDAHL (NTK mg/L), NITRÓGENO TOTAL.	CICLO	1	$	3.451.000	$	3.451.000
10	BFLIM22	CICLO DE TRES (03) TOMAS DE MUESTRA Y ANALISIS DE LABORATORIO (LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE **AGUA POTABLE** DE ACUERDO A REQUERIMIENTO DEL SUPERVISOR EN BATALLLON DE INFANTERIA DE MARINA NO 22 EN PIZARRO-CHOCO). ANÁLISIS FISICOQUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO DE AGUA POTABLE, POR UN LABORATORIO AUTORIZADO QUE CUMPLA CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL LEGAL VIGENTE DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO, DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 2115 DE 2007. LOS PARÁMETROS MÍNIMOS A ANALIZAR POR MUESTRA SON LOS SIGUIENTES: CONDUCTIVIDAD, TURBIEDAD (UNT), pH, COLOR APARENTE (UPC), CLORO RESIDUAL LIBRE (Cl mg/L), ALCALINIDAD Total (CaCO3 mg/L/1), CALCIO (Ca mg/L), ORTOFOSFATOS (PO4)-3 mg/L), MANGANESO (Mn mg/L), MOLIBDENO (Mo mg/L), MAGNESIO (Mg mg/L) ZINC (Zn mg/L), DUREZA TOTAL (CaCO3 mg/L), SULFATOS ((S04)-2 mg/L), HIERRO TOTAL (Fe mg/L), CLORUROS (Cl- mg/L), NITRATOS ((NO3)- mg/L), NITRITOS ((NO2)- mg/L), ALUMINIO (AI3 mg/L), FLUORUROS (F- mg/L) CARBONO ORGÁNICO TOTAL (COT mg/L), COLIFORMES TOTALES (UFC/100 ml), ESCHERICHIA COLI (UFC/100ml), VALORES IRCA, MERCURIO (Hg mg/L).	CICLO	2	$	4.284.000	$	8.568.000
11	BFLIM22	CICLO DE DOS (02) TOMAS DE MUESTRA Y ANALISIS DE LABORATORIO (01 PLANTAS DE TRATAMIENTO DE **AGUA RESIDUAL**). 1. ENTRADA PTAR, 2. SALIDA PTAR DE BATALLLON DE INFANTERIA DE MARINA NO 22 EN PIZARRO-CHOCO), ANÁLISIS FISICOQUÍMICO DEL AGUA RESIDUAL, POR UN LABORATORIO ACREDITADO QUE CUMPLA CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL LEGAL VIGENTE DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 631 DE 2015. MUESTREO COMPUESTO DURANTE 8 HORAS CON ALÍCUOTAS CADA HORA ENSAYOS A MEDIR EN CAMPO (pH, SOLIDOS SEDIMENTABLES, TEMPERATURA, CAUDAL), ENSAYOS EN LABORATORIO DEMANDA BIOQUÍMICA DE OXIGENO (DBO5 mg/L O2), DEMANDA QUÍMICA DE OXIGENO (DQO) mg/L O2), SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES (SST mg/L), GRASAS Y ACEITES (GYA mg/L), HIDROCARBUROS TOTALES (HTP mg/L) TENSOACTIVOS (SAAM mg/L), ORTOFOSFATOS (P04)-3 mg/L), ORTOFOSFATO (P mg/L), NITRATOS ((N03)- mg/L), NITRITOS ((N02)- mg/L), NITRÓGENO AMONIACAL (NH3 mg/L) NITRÓGENO TOTAL KJELDAHL (NTK mg/L), NITRÓGENO TOTAL.	CICLO	1	$	3.451.000	$	3.451.000

12	FSUPA	CICLO DE VEINTIDÓS (22) TOMAS DE MUESTRA Y ANALISIS DE LABORATORIO (LUGARES DE MUESTREO ACUERDO A REQUERIMIENTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO) DE LA FLOTILLA DE SUPERFICIE DEL PACÍFICO UBICADA EN BAHÍA MALAGA VALLE DEL CAUCA ZONA RURAL. ANÁLISIS FISICOQUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO DE **AGUA POTABLE**. POR UN LABORATORIO AUTORIZADO QUE CUMPLA CON LOS PARÁMETROS DEL IRCA, ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL LEGAL VIGENTE DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO, DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 2115 DE 2007. LOS PARÁMETROS MÍNIMOS A ANALIZAR POR MUESTRA SON LOS SIGUIENTES: CONDUCTIVIDAD, TURBIEDAD (UNT), pH. COLOR APARENTE (UPC), CLORO RESIDUAL LIBRE (Cl mg/L), ALCALINIDAD TOTAI (CaCO3 mg/L/1). CALCIO (C.mg/L). ORTOFOSFATOS (PO4).3 mg/L), MANGANESO (Mn mg/L). MOLIBDENO (Mo mg/L), MAGNESIO (Mg mg/L) ZINC (Zn mg/L), DUREZA TOTAL (CaCo3 mg/L), SULFATOS ((504)-2 mg/L). HIERRO TOTAL (Fe mg/L), CLORUROS (Cl- mg/L). NITRATOS (NO3)- mg/L), NITRiTOS ((NO2)- mg/L), ALUMINIO (A13 mg/L), FLUORUROS (F- mg/L) CARBONO ORGÁNICO TOTAL (COT mg/L), COLIFORMES TOTALES (UF C/100 ml). ESCHERICHIA, COLI (UFC/00ml). VALORES IRCA MERCURIO (Hg mg/L)	CICLO	1	$	21.467.600	$	21.467.600
13	GANPA	CICLO DE DOS (02) TOMAS DE MUESTRA Y ANALISIS DE LABORATORIO (01 PLANTAS DE TRATAMIENTO DE **AGUA RESIDUAL**). 1. ENTRADA PTAR, 2. SALIDA PTAR DE GANPA A BORDO DE LA JUANCHACO), UBICADO EN GRUPO AERONAVAL DEL PACIFICO KM3 VIA VEREDA RURAL LADRILLEROS BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA, ANÁLISIS FISICOQUÍMICO DEL AGUA RESIDUAL, POR UN LABORATORIO ACREDITADO QUE CUMPLA CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL LEGAL VIGENTE DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 631 DE 2015. MUESTREO COMPUESTO DURANTE 8 HORAS CON ALÍCUOTAS CADA HORA ENSAYOS A MEDIR EN CAMPO (pH, SOLIDOS SEDIMENTABLES, TEMPERATURA, CAUDAL), ENSAYOS EN LABORATORIO DEMANDA BIOQUÍMICA DE OXIGENO (DBO5 mg/L O2), DEMANDA QUÍMICA DE OXIGENO (DQO) mg/L O2), SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES (SST mg/L), GRASAS Y ACEITES (GYA mg/L), HIDROCARBUROS TOTALES (HTP mg/L) TENSOACTIVOS (SAAM mg/L), ORTOFOSFATOS (P04)-3 mg/L), ORTOFOSFATO (P mg/L), NITRATOS ((N03)- mg/L), NITRITOS ((N02)- mg/L), NITRÓGENO AMONIACAL (NH3 mg/L) NITRÓGENO TOTAL KJELDAHL (NTK mg/L), NITRÓGENO TOTAL.	CICLO	1	$	3.451.000	$	3.451.000
14	GANPA	CICLO DE DOS (02) TOMAS DE MUESTRA Y ANALISIS DE LABORATORIO (LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE **AGUA POTABLE** DE ACUERDO A REQUERIMIENTO DEL SUPERVISOR EN PTAP DE **GANPA** A BORDO DE LA JUANCHACO), UBICADO EN GRUPO AERONAVAL DEL PACIFICO KM3 VIA VEREDA RURAL LADRILLEROS BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA. ANÁLISIS FISICOQUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO DE AGUA POTABLE Y DEL AGUA RESIDUAL, POR UN LABORATORIO AUTORIZADO QUE CUMPLA CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL LEGAL VIGENTE DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO, DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 2115 DE 2007. LOS PARÁMETROS MÍNIMOS A ANALIZAR POR MUESTRA SON LOS SIGUIENTES: CONDUCTIVIDAD, TURBIEDAD (UNT), pH, COLOR APARENTE (UPC), CLORO RESIDUAL LIBRE (Cl mg/L),ALCALINIDAD Total (CaCO3 mg/L/1), CALCIO (Ca mg/L), ORTOFOSFATOS (PO4)-3 mg/L), MANGANESO (Mn mg/L), MOLIBDENO (Mo mg/L), MAGNESIO (Mg mg/L) ZINC (Zn mg/L), DUREZA TOTAL (CaCO3 mg/L), SULFATOS ((S04)-2 mg/L), HIERRO TOTAL (Fe mg/L), CLORUROS (Cl- mg/L), NITRATOS ((NO3)- mg/L), NITRITOS ((NO2)- mg/L), ALUMINIO (AI3 mg/L), FLUORUROS (F- mg/L) CARBONO ORGÁNICO TOTAL (COT mg/L), COLIFORMES TOTALES (UFC/100 ml), ESCHERICHIA COLI (UFC/100ml), VALORES IRCA, MERCURIO (Hg mg/L).	CICLO	1	$	3.522.400	$	3.522.400
15	BIM23	CICLO DE CINCO (05) TOMAS DE MUESTRA Y ANALISIS DE LABORATORIO DE MUESTRAS DE **AGUA POTABLE**, UBICADO EN BAHIA SOLANO-CHOCÓ, ZONA URBANA, ANÁLISIS FISICOQUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO DE AGUA POTABLE, POR UN LABORATORIO AUTORIZADO QUE CUMPLA CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL LEGAL VIGENTE DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO, DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 2115 DE 2007. LOS PARÁMETROS MÍNIMOS A ANALIZAR POR MUESTRA SON LOS SIGUIENTES: CONDUCTIVIDAD, TURBIEDAD (UNT), pH, COLOR APARENTE (UPC), CLORO RESIDUAL LIBRE (Cl mg/L),ALCALINIDAD Total (CaCO3 mg/L/1), CALCIO (Ca mg/L), ORTOFOSFATOS (PO4)-3 mg/L), MANGANESO (Mn mg/L), MOLIBDENO (Mo mg/L), MAGNESIO (Mg mg/L) ZINC (Zn mg/L), DUREZA TOTAL (CaCO3 mg/L), SULFATOS ((S04)-2 mg/L), HIERRO TOTAL (Fe mg/L), CLORUROS (Cl- mg/L), NITRATOS ((NO3)- mg/L), NITRITOS ((NO2)- mg/L), ALUMINIO (AI3 mg/L), FLUORUROS (F- mg/L) CARBONO ORGÁNICO TOTAL (COT mg/L), COLIFORMES TOTALES (UFC/100 ml), ESCHERICHIA COLI (UFC/100ml), VALORES IRCA. MERCURIO (Hg mg/L).	CICLO	1	$	6.545.000	$	6.545.000

16	BIM23-PAIM JURADO	CICLO DE SEIS (06) TOMAS DE MUESTRA Y ANALISIS DE LABORATORIO DE MUESTRAS DE **AGUA POTABLE**, UBICADO EN JURADO -CHOCÓ, ZONA RURAL, ANÁLISIS FISICOQUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO DE AGUA POTABLE, POR UN LABORATORIO AUTORIZADO QUE CUMPLA CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL LEGAL VIGENTE DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO, DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 2115 DE 2007. LOS PARÁMETROS MÍNIMOS A ANALIZAR POR MUESTRA SON LOS SIGUIENTES: CONDUCTIVIDAD, TURBIEDAD (UNT), pH, COLOR APARENTE (UPC), CLORO RESIDUAL LIBRE (Cl mg/L),ALCALINIDAD Total (CaCO3 mg/L/1), CALCIO (Ca mg/L), ORTOFOSFATOS (PO4)-3 mg/L), MANGANESO (Mn mg/L), MOLIBDENO (Mo mg/L), MAGNESIO (Mg mg/L) ZINC (Zn mg/L), DUREZA TOTAL (CaCO3 mg/L), SULFATOS ((S04)-2 mg/L), HIERRO TOTAL (Fe mg/L), CLORUROS (Cl- mg/L), NITRATOS ((NO3)- mg/L), NITRITOS ((NO2)- mg/L), ALUMINIO (Al3 mg/L), FLUORUROS (F- mg/L) CARBONO ORGÁNICO TOTAL (COT mg/L), COLIFORMES TOTALES (UFC/100 ml), ESCHERICHIA COLI (UFC/100ml), VALORES IRCA. MERCURIO (Hg mg/L).	CICLO	1	$	7.854.000	$	7.854.000
17	BIM23-PAIM JURADO	CICLO DE DIEZ (05) TOMAS DE MUESTRA Y ANALISIS DE LABORATORIO (01 PLANTAS DE TRATAMIENTO DE **AGUA RESIDUAL**). 1. ENTRADA PTAR, 2. SALIDA PTAR DEL BATALLLON UBICADO EN JURADO -CHOCÓ, ZONA RURAL), ANÁLISIS FISICOQUÍMICO DEL AGUA RESIDUAL, POR UN LABORATORIO ACREDITADO QUE CUMPLA CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL LEGAL VIGENTE DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 631 DE 2015. MUESTREO COMPUESTO DURANTE 8 HORAS CON ALÍCUOTAS CADA HORA ENSAYOS A MEDIR EN CAMPO (pH, SOLIDOS SEDIMENTABLES, TEMPERATURA, CAUDAL), ENSAYOS EN LABORATORIO DEMANDA BIOQUÍMICA DE OXIGENO (DBO5 mg/L O2), DEMANDA QUÍMICA DE OXIGENO (DQO) mg/L O2), SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES (SST mg/L), GRASAS Y ACEITES (GYA mg/L), HIDROCARBUROS TOTALES (HTP mg/L) TENSOACTIVOS (SAAM mg/L), ORTOFOSFATOS (P04)-3 mg/L), ORTOFOSFATO (P mg/L), NITRATOS ((N03)- mg/L), NITRITOS ((N02)- mg/L), NITRÓGENO AMONIACAL (NH3 mg/L) NITRÓGENO TOTAL KJELDAHL (NTK mg/L), NITRÓGENO TOTAL.	CICLO	1	$	6.545.000	$	6.545.000
TOTAL					$	108.587.500	$	141.907.500

A. Agua Potable

Nota: Las visitas a realizarse se deben hacer acorde requerimiento y disponibilidad presupuestal del supervisor general del contrato

Tabla.2. Cantidad de parámetros de calidad del agua potable.

ITEM	PARAMETROS AGUA POTABLE	CANTIDAD DE MUESTRAS
1	Color aparente (UPC)	54
2	Turbiedad (UNT)	54
3	pH	54
4	Cloro residual libre (Cl mg/L)	54
5	Alcalinidad total (CaCO3 mg/L)	54
6	Calcio (Ca mg/L)	54
7	ortofosfatos ((PO4)-3 mg/L)	54
8	Manganeso (Mg mg/L)	54
9	Molibdeno (Mo mg/L)	54
10	Magnesio (Mg mg/L)	54
11	Zinc (Zn mg/L)	54
12	Dureza total (CaCO3 mg/L)	54
13	Sulfatos ((SO4)2- mg/L)	54
14	Hierro total (Fe mg/L)	54
15	Cloruros (Cl- mg/L)	54
16	Nitratos ((NO3)- mg/L)	54
17	Nitritos ((NO2)- mg/L)	54
18	Aluminio (Al3 mg/L)	54
19	Fluoruros (F- mg/L)	54
20	Carbono Orgánico Total (COT mg/L)	54
21	Coliformes totales (UFC/100 cm3)	54

22	Escherichia coli (UFC/100 cm3)	54
23	Valores IRCA	54
24	Mercurio (Mg mg/L)	54

Nota: en la tabla 2, se describe la cantidad de parámetros de agua potable para realizar en las diferentes unidades de la Armada Nacional pertenecientes a la Fuerza Naval del Pacifico, de acuerdo con la distribución especificada en la tabla 1.

B. Aguas Residuales Domésticas

Tabla 3. Cantidad de parámetros de las aguas residuales domésticas.

ÍTEM	PARÁMETROS AGUA RESIDUAL DOMÉSTICA	CANTIDAD DE MUESTRAS
1	pH (se efectuará como parte de muestreo compuesto 8 horas, cada hora)	27
2	Temperatura (°C) (se efectuará como parte de muestreo compuesto 8 horas, cada hora)	27
3	Solidos Sedimentables (se efectuará como parte de muestreo compuesto 8 horas, cada hora)	27
4	Grasas y aceites (mg/L)	27
5	Sólidos suspendidos Totales (mg/L)	27
6	Demanda Bioquímica de Oxígeno (mg/L)	27
7	Demanda Química de Oxígeno (mg/L)	27
8	Caudal (se efectuará como parte de muestreo compuesto 8 horas, cada hora)	27
9	Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM) mg/L	27
10	Hidrocarburos Totales (HTP mg/L)	27
11	Ortofosfatos (P-PO 3- mg/L)	27
13	Nitratos (N-NO - mg/L)	27
14	Nitritos (N-NO - mg/L)	27
15	Nitrógeno Amoniacal (N-NH3 mg/L)	27
16	Nitrógeno Total (N mg/L)	27
17	Coliformes Totales (NMP/100 ml)	27
18	Termotolerantes (NMP/100 mL)	27
19	Fenoles Totales (mg/L)	27

Nota 1: *en la tabla 4, se describe la cantidad de parámetros de aguas residuales domésticas para realizar en las diferentes unidades de la Armada Nacional pertenecientes a la Fuerza Naval del Pacifico, de acuerdo con la distribución especificada en la tabla 3.*

Nota 2*: Para el pH, temperatura, sólidos sedimentables y caudal, el tiempo de monitoreo es de ocho horas y la frecuencia es de cada hora.*

ÍTEM	OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1	Deberá estar acreditado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, y autorizado por el Ministerio de Salud y Protección Social, para la toma de muestras y análisis de los parámetros físico-químicos y microbiológicos, que hacen parte del presente objeto contractual, presentando copia de los certificados de acreditación y autorización de las entidades competentes señaladas. En caso de que el oferente no tenga acreditado alguno de los parámetros requeridos, este podrá subcontratar los servicios de la toma de muestras y análisis de los parámetros físico-químicos, microbiológicos, hidrobiológicos y de suelo, con un laboratorio acreditado por el IDEAM y autorizado por el Ministerio de Salud y Protección Social, presentando copia de los certificados de acreditación y autorización de las entidades competentes señaladas, copia de la relación comercial y/o convenio con el oferente, copia de cédula del representante legal y copia del certificado de experiencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, la cual debe estar renovada.
2	La toma de muestras y análisis físico-químicos y microbiológicos se deben realizar de conformidad con los protocolos de monitoreo de agua establecidos por el Instituto de Hidrología, Meteorología y estudios Ambientales - IDEAM, Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud - INS y en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS</th></tr>
<tr><td>3</td><td>Con un plazo no mayor a 4 semanas, luego de tomar los muestreos, deberá realizar la entrega de los resultados de los informes de los análisis de agua potable, residual y las evaluaciones ambientales del vertimiento y aforos, deberán ser enviados en su totalidad por el contratista a la Oficina de Medio Ambiente de la Base Naval No.2 ARC MÁLAGA de la Armada Nacional, por medio magnético y digital con membrete del laboratorio, las respectivas certificaciones y firmas del representante legal y del laboratorio, a través del correo electrónico institucional del supervisor del contrato y, en medio físico, en un Disco Compacto (CD) o memoria USB , en el horario de lunes a viernes de 8:00 A.M hasta las 04:00 P.M, previa coordinación con el supervisor del contrato. Se deberá realizar una primera entrega informando la toma de muestras en las unidades contratadas y una segunda entrega de la totalidad de los informes resultados de los análisis de las muestras, acuerdo especificaciones técnicas y lo relacionado en el párrafo anterior.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>El informe a que se refiere el anterior ítem 3, se deberá elaborar por unidad militar y no por punto de muestreo, y debe incluir como mínimo: los detalles del muestreo realizado, ubicación de la unidad, ubicación de los puntos de muestreo georreferenciados, dimensionamiento del sistema de tratamiento de agua potable y residual de cada unidad aplicable; incluyendo la descripción del proceso del mismo, origen de las aguas, anexo fotográfico del proceso de la toma de muestras y de la infraestructura de los sistemas de tratamiento (con fecha y coordenadas), realizar las conclusiones y recomendaciones específicas para la mejora del tratamiento, de acuerdo con los resultados y la toma in situ obtenidos, incluir el análisis de la normatividad aplicable en cuanto a la revisión del cumplimiento de los valores límites permisibles para muestra analizada, teniendo en cuenta, como mínimo, las normas que correspondan a cada caso así:
<table>
<tr><th>ACTIVIDAD</th><th>NORMATIVIDAD</th><th>CAPITULOS Y ARTICULOS</th></tr>
<tr><td>Calidad del agua potable.</td><td>Resolución 2115 de 2007</td><td>Cap. II. Artículos: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.
Cap. III. Artículos: 10, 11 y 12.
Cap. IV. Artículos: 13, 14, 15, y 16.</td></tr>
<tr><td>Vertimientos puntuales de aguas residuales domésticas tratadas al suelo.</td><td>Resolución 699 de 2021</td><td>Cap. II. Artículos: 3 y 4.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.</td><td>Resolución 0631 de 2015</td><td>Cap. III. Artículo 6.
Cap. V. Artículo 8.
Cap. VII. Artículo 15.
*Lo anterior, teniendo en cuenta la actividad y el resultado de la carga contaminante.</td></tr>
<tr><td>Resolución 3957 de 2009</td><td>Cap. V. Artículo 14 Tabla A y B</td></tr>
</table>
Nota: Para el caso de las Unidades a Flote, se debe elaborar un informe de resultados por cada una.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Además del informe de resultados descrito anteriormente en los ítems 3 y 4, deberá entregar la siguiente documentación adicional para los diferentes casos, así:

1. Informe de resultados de agua potable y aguas residuales:
a. Presentar los resultados obtenidos de las tomas de muestra de agua potable y aguas residuales para cada unidad militar en formato Excel, mostrando el análisis comparativo del cumplimiento o incumplimiento de la normatividad ambiental aplicable, de acuerdo con el ítem 4 de la presente tabla de otras especificaciones técnicas mínimas.
b. Base de Datos Geográfica (BDG, Geodatabase, GDB) para los parámetros analizados, incluyendo las tablas de metadatos de conformidad con el modelo de la Resolución 2182 de 2016.</td></tr>
<tr><td>6</td><td>Deberá entregar el cronograma de trabajo de toma de muestras al supervisor del contrato con un plazo no mayor a diez (10) días calendario luego del perfeccionamiento del mismo. Este cronograma se realizará de mutuo acuerdo con el supervisor del contrato, y se podrán realizar modificaciones de la programación con 5 días de anticipación al muestreo, de acuerdo con las necesidades institucionales.</td></tr>
</table>

ÍTEM	OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
7	Los gastos que representen los muestreos como todo tipo de transporte, alimentación y hospedaje del personal muestreador, serán asumidos por el contratista por ello deberán estar incluidos dentro de la estructuración de costos de su oferta.

FIRMADO ACUERDO POLÍTICAS DEL SECOP II
Capitán de Navío **JENNY ALEXANDRA CAMACHO TORRES**
COMANDANTE BASE NAVAL NO. 2 ARC "MÁLAGA

FIRMADO ACUERDO POLITICAS DEL SECOP II
CONTROL Y GESTION AMBIENTAL S.A.S.

CFLADM CATALINA CALDERÓN CIFUENTES
JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN BNL02.

CFLADM ALEJANDRO HANABERGH N.
JEFE DIVISIÓN DE ADQUISICIONES

TF QUIMBAYO LOPEZ ANDRES
GERENTE DEL PROYECTO

OPS LISETH MENDOZA
ASESORA JURÍDICO CONTRATOS.

AS12 GINA HERRERA
EJECUTIVO DE CONTRATOS